



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00376-00
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Quince de octubre de dos mil veintiuno

Se INADMITE la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por BLANCA ELENA SÁNCHEZ RAVE, a través de apoderado judicial, en contra de JUAN CAMILO ZULUAGA JIMÉNEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta el artículo 82, numerales 2º y 10 del Código General del Proceso, precisará si tanto la demandante como el demandado viven en la misma dirección, toda vez que en el acápite de las notificaciones así se indica; de lo contrario, informará las direcciones y domicilios correspondientes.

SEGUNDO: ACREDITARÁ que se envió el escrito de la demanda, así como el escrito de subsanación de los requisitos aquí exigidos, a la dirección de correo electrónico del demandado, en cumplimiento del artículo 6º, Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que afirma en el correo a través del cual presenta la demanda que igualmente lo remite con copia al demandado, pero no se visualiza ningún dato adjunto.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ¹
JUEZ

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

(p)

i
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0161
Fijado hoy 20 de octubre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría